

ESTADO DE GASTOS**BAJAS POR ANULACIÓN**

Capítulo II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	-100.000,00 euros
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	-10.000,00 euros
Capítulo VI: Inversiones Reales	-3.558.728,93 euros
Capítulo VII: Transferencias de Capital	-83.400,00 euros
Total Bajas por anulación	-3.752.128,93 euros

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	100.000,00 euros
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	810.000,00 euros
Capítulo VII: Transferencias de Capital	1.892.277,85 euros
Total Créditos Extraordinarios	2.802.277,85 euros

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	147.900,00 euros
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	40.000,00 euros
Capítulo VI: Inversiones reales	761.951,08 euros
Total Suplementos de Créditos	949.851,08 euros

TOTAL ESTADO DE GASTOS 0,00 euros

En Puerto del Rosario, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Dolores Alicia García Martínez.

146.775

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE FUERTEVENTURA**ANUNCIO****7.510****EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA**

Aprobados por Resolución del Consejero Delegado, dictada con fecha 27 de agosto de 2021, el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al bimestre mayo-junio del ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3

de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de Anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al bimestre mayo-junio del ejercicio 2021, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 3 de septiembre de 2021 al 3 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- Banco Santander.
- Cajamar (Caja Rural).
- Bankia.

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 3 y el 7 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y en el plazo establecido.

Los abonados que su situación económico-financiera les impida efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de los recibos, en el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Puerto del Rosario, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DELEGADO (P.D. Dto. 247/2021), Cristóbal David de Vera Cabrera.